

# **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

## **RESOLUCIÓN No. 128-06**

### **QUE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA DICTAR EL “REGLAMENTO DE CONTABILIDAD SEPARADA”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCION:

Con motivo del inicio del proceso de consulta pública para dictar el “Reglamento de Contabilidad Separada”.

#### Antecedentes.-

1. El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) elaboró una Agenda Regulatoria 2005-2006, en la que constan normas y reglamentos a ser ejecutados durante este período, dentro de los cuales se encuentra contemplada la elaboración del “Reglamento de Contabilidad Separada”;
2. El INDOTEL obtuvo del Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento (BIRF o Banco Mundial), el préstamo 4505-D de fecha once (11) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la suma de US\$12,300,000.00 (Doce Millones Trescientos Mil Dólares Norteamericanos), para financiar el costo de parte de los Bienes y Servicios del INDOTEL;
3. Mediante su Resolución No. 002-05 de fecha 13 de enero de 2005, este Consejo Directivo designó un comité especial para el conocimiento de las propuestas de interés presentadas al INDOTEL para la realización de una consultoría integral para la elaboración de estudios y propuestas de Normas, Planes y Reglamentos del INDOTEL”, resultando adjudicataria la empresa Hispanoamericana de Cibercomunicaciones, S. L. (CIBERTELE);
4. En fecha tres (3) de agosto del año dos mil cinco (2005), el Banco Mundial remitió al INDOTEL su carta de No-Objeción a la Evaluación Técnica y Financiera, así como a la recomendación de declarar adjudicataria de la Fase I del proyecto a Hispanoamericana de Cibercomunicaciones, S. L. (CIBERTELE);
5. En fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil cinco (2005), este Consejo Directivo dictó la Resolución No. 140-05 declarando a Hispanoamericana de Cibercomunicaciones, S.L. (CIBERTELE), adjudicataria de la licitación pública internacional para la “elaboración de reglamentos varios”, y ordenando la firma del contrato correspondiente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio

nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el INDOTEL al respecto;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la letra “a” del artículo 78 de la referida Ley, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene la potestad de reglamentar y dictar normas, dentro del marco de su competencia;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal “b” del artículo 84 de la Ley No. 153-98, corresponde al Consejo Directivo del INDOTEL la facultad de tomar cuantas decisiones sean necesarias para regular el sector de las telecomunicaciones, teniendo entre sus atribuciones la de dictar reglamentos de alcance general y normas de alcance particular, dentro de las reglas y competencias fijadas por la presente Ley y manteniendo el criterio consultivo de las empresas prestadoras de los diversos servicios públicos regulados y de sus usuarios;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 30, literal “h”, establece que “en caso en que un concesionario preste varios servicios públicos de telecomunicaciones, deberá llevar contabilidades separadas para cada servicio, de modo de posibilitar el control de una competencia leal y efectiva.”;

CONSIDERANDO: Que por tal motivo, la información contable exigible a las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones debe identificar todos los elementos de costos asociados a la provisión de los servicios, con su base de cálculo y los métodos de asignación de costos utilizados para cada uno de ellos;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Contabilidad Separada es el articulado básico y suficiente para hacer que aquellas concesionarias que presten varios servicios públicos de telecomunicaciones, puedan hacer una propuesta de sistema contable acorde y adaptada a las características particulares de su diseño de red y tecnología utilizada para la prestación de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que esta propuesta reglamentaria constituye una herramienta indispensable de cara a identificar la posible existencia de subsidios cruzados, así como determinados comportamientos anticompetitivos que pudieran surgir en la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el objetivo primordial de la presente propuesta reglamentaria es establecer los mecanismos por los cuales INDOTEL realizará la verificación de la efectiva implantación del sistema de contabilidad separada por servicio, conforme a los principios, criterios y condiciones establecidos en el Reglamento;

CONSIDERANDO: Que por mandato de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y por las consideraciones antes expuestas en el cuerpo de la presente resolución, es necesaria la adopción de un Reglamento de Contabilidad Separada, que sirva como instrumento regulatorio para la presentación de la información contable, separada por cada servicio de telecomunicaciones suministrado por las prestadoras, que permita la supervisión por parte del órgano regulador de una competencia leal y efectiva en el sector de las telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo ha decidido someter al proceso de consulta pública la presente resolución, con la finalidad de recibir del público interesado sus comentarios al respecto; de conformidad con el mandato contenido en el artículo 93 de la Ley; que dicho artículo dispone que antes de dictar resoluciones de carácter general, el órgano regulador deberá consultar a los interesados, debiendo

quedar constancia escrita de la consulta y sus respuestas, las cuales no serán vinculantes al órgano regulador;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las resoluciones Nos. 002-05 y 140-05 dictadas por este Consejo Directivo en fechas 13 de enero y 21 de septiembre de 2005, respectivamente;

VISTO: El proyecto de Reglamento de Contabilidad Separada sometido a la consideración de este Consejo Directivo por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Defensa de la Competencia del INDOTEL;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el inicio del proceso de consulta pública para dictar el “Reglamento de Contabilidad Separada”.

SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución y la propuesta de reglamento adjunto, sean publicados en un periódico de amplia circulación nacional, y que el proyecto indicado en el artículo anterior esté a disposición del público, inmediatamente y a partir de la publicación de la presente Resolución, en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), ubicadas en la primera planta del Edificio Osiris, situado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, y en la página que la entidad mantiene en la red de Internet.

TERCERO: DISPONER un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, para que los interesados presenten las observaciones y comentarios que estimen convenientes al “Reglamento de Contabilidad Separada”, de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, las cuales no serán vinculantes para el órgano regulador.

PÁRRAFO: Los comentarios y las observaciones serán recibidos en las oficinas del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), indicadas precedentemente, durante el período establecido en la presente Resolución. No se recibirán más observaciones luego de la fecha señalada para la finalización de la consulta.

CUARTO: DISPONER que las observaciones y comentarios que envíen los interesados sean presentados por escrito y en formato electrónico, en idioma español y con las motivaciones correspondientes, pudiendo anexar la documentación explicativa o justificativa que consideren oportuna.

QUINTO: DISPONER que la convocatoria para la celebración de la audiencia pública con el fin de escuchar a los interesados que

presenten comentarios y observaciones al “Reglamento de Contabilidad Separada” se realice de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos por este órgano regulador, debiendo publicarse su convocatoria en un periódico de amplia circulación nacional y en la página de Internet del INDOTEL, indicando en la misma el tema que se tratará, fecha, hora y lugar y la forma en que se efectuarán las exposiciones de los interesados.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras  
En representación del  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero  
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras  
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado  
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo

# REGLAMENTO DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Definiciones

Además de las definiciones previstas en el Capítulo I de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, para los fines del presente Reglamento y sus consecuencias, se reseñan las siguientes definiciones:

**Centros de actividad:** Grupo de actividades básicas que incluyen diferentes categorías de costos del proceso productivo y que permite su agrupación en función de los distintos eslabones que componen la cadena de valor.

**Centros de Actividad Componentes de Red (CACR):** Agrupa los diferentes elementos de red utilizados en el proceso productivo y que resultan necesarios para la prestación de servicios.

**Centros de Actividad Asignable Directamente a Servicio (CAADS):** Agrupa las diferentes categorías de costos asignables directamente a servicios.

**Centros de Actividad No Asignable Directamente a Servicio (CANADS):** Agrupa las diferentes categorías de costos no asignables directamente a servicios.

**Comparación internacional ("benchmark"):** Es el proceso de comparar las acciones de las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones locales con las mejores prácticas llevadas a cabo por las prestadoras de estos mismos servicios a nivel internacional.

**Contabilidad de Costos:** Sistema que debe mostrar de manera transparente las principales categorías en que se agrupan los costos y las reglas utilizadas para su reparto, en especial las que se refieren a la distribución equitativa de los comunes y conjuntos.

**Contabilidad Separada:** Condición impuesta por el órgano regulador a las empresas prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que presten más de un servicio de llevar registros contables por cada uno de ellos, con el fin de satisfacer los requerimientos de información para los fines regulatorios que indica la Ley.

**Costo de Capital Promedio Ponderado:** Es la tasa de retorno de la inversión que permite recuperar el costo de las distintas fuentes de financiación, es decir, recursos propios y ajenos

**Costo incremental de largo plazo de un servicio:** Es el aumento en el costo total incurrido por una prestadora al suministrar el servicio, manteniendo constante el volumen de los demás servicios prestados.

**Costos calculados:** Son los costos de los activos fijos agrupados según la naturaleza del activo que los origina, tales como dotación a la amortización, gastos financieros, costo de capital.

Costo de Reposición: Es el valor actual de un elemento de red que, dadas las tecnologías disponibles en el mercado, satisface de manera eficiente los requerimientos y funciones exigidos al elemento en consideración

Costos reflejados: Son los costos operativos (OPEX) del ejercicio agrupados por naturaleza.

Coubicación: Colocación de equipos y dispositivos de transmisión necesarios para la interconexión o el acceso, mediante equipos pertenecientes a un concesionario en los espacios físicos abiertos o cerrados de otro concesionario de red pública de telecomunicaciones, con el que se tiene celebrado un convenio de interconexión. Incluye el suministro de energía, aire acondicionado y demás facilidades necesarias para su adecuada operación, así como el acceso a los espacios físicos mencionados durante las 24 horas del día, todos los días del año.

#### Artículo 2.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer los aspectos económico-contables necesarios para el desarrollo del sistema contable que deberán presentar las prestadoras de servicio público de telecomunicaciones.

Este sistema debe identificar los ingresos y los costos de provisión de cada servicio, la base de cálculo y los métodos de asignación de costos utilizados para cada uno de ellos. Además, será un instrumento para el Indotel para verificar la no existencia de prácticas restrictivas de la competencia y en la solución de conflictos entre prestadoras por temas relacionados a interconexión de redes.

## CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE CONTABILIDAD SEPARADA

### TÍTULO I PRESTADORAS OBLIGADAS

#### Artículo 3.- Alcance

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30, literal "h", de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en caso en que un concesionario preste varios servicios públicos de telecomunicaciones, deberá llevar contabilidades separadas para cada servicio, de modo de posibilitar el control de una competencia leal y efectiva.

No obstante, el INDOTEL, mediante Resolución motivada, dispondrá las prestadoras que presentarán al órgano regulador dicha información de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

### TÍTULO II SERVICIOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA CONTABLE

#### Artículo 4.- Servicios que deben llevar Contabilidad Separada

Sin perjuicio de un mayor grado de desagregación de las actividades, derivado de otras normas regulatorias, los servicios que deberán considerarse para los fines de la contabilidad separada serán los siguientes:

Para los Prestadores de Servicio de Telefonía Fija:

#### Servicios de Instalación o Activación

- Instalación de línea: Servicio de conexión a la red telefónica fija.
- Servicio básico: Uso de la parte de red comprendida entre el punto de terminación de red y el repartidor principal de la central, que conlleva el pago de una cuota fija mensual.

#### Servicios de Tráfico

- Servicios de llamadas locales: Servicio de llamadas originadas y terminadas entre usuarios que pertenecen a la misma área local
- Servicios de larga distancia nacional: Servicio de llamadas originadas y terminadas entre usuarios que pertenecen a distintas provincias en el territorio nacional
- Servicios de larga distancia internacional: Servicio de llamadas originadas en el territorio nacional y terminadas en otros países
- Llamadas de fijo a móvil: Servicio de llamadas originadas en la red fija y terminadas en la red móvil

#### Servicios de alquiler de circuitos y otras facilidades

- Alquiler de circuitos nacionales analógicos: Servicio que ofrece transmisión de voz y/o datos punto a punto con disponibilidad permanente dentro del ámbito nacional y para distintas capacidades de transmisión
- Alquiler de circuitos nacionales digitales: Servicios de transmisión de media y alta capacidad prestados con tecnología digital
- Alquiler de circuitos internacionales analógicos: Servicio que ofrece transmisión de voz y/o datos punto a punto con disponibilidad permanente dentro del ámbito nacional y para distintas capacidades de transmisión a través de las redes internacionales con enlaces terrestres, submarinos, y de satélite.
- Alquiler de circuitos internacionales digitales: Servicios de transmisión internacional de media y alta capacidad prestados con tecnología digital
- Colocación: Colocación de equipos y dispositivos de transmisión necesarios para la interconexión y el acceso.
- Alquiler de otras facilidades

#### Servicios de interconexión

- Terminación Red Fija: Servicio de interconexión por terminación en la red fija
- Transporte Nacional: Servicio de interconexión de transporte nacional
- Servicios de interconexión de red inteligente: Servicios de interconexión para la realización de llamadas a números de red inteligente

#### Servicios de Valor Agregado:

- Servicio de Contestador Automático
- Servicio de Transferencia de Llamada
- Servicio de Doble Línea
- Servicio de Conferencia
- Servicio de información: Servicio que proporciona información sobre números de teléfonos nacionales
- Servicios de red inteligente: Servicios que recogen una serie de prestaciones adicionales a las de telefonía básica

- Otros servicios de valor agregado

#### Internet:

- Instalación Dial-Up: Conexión a la red telefónica fija para uso de internet.
- Dial-Up: Servicio de internet a través de una línea telefónica fija.
- Instalación ADSL: Conexión necesaria para la prestación de Internet de banda-ancha
- ADSL: Servicio de Internet de banda-ancha
- Instalación Wi-Fi: Conexión necesaria para la prestación de servicios a de internet inalámbrico
- WiFi: Internet de banda ancha inalámbrico

#### Otras actividades

#### Para los Prestadores de Servicio de Telefonía Móvil:

##### Servicios de Instalación o Activación

- Activación: Servicio de conexión a la red telefónica móvil

##### Servicios de Tráfico

- Llamadas de móvil a móvil "on net": Servicio de tráfico de voz para llamadas entre clientes de una misma prestadora móvil.
- Llamadas móvil a móvil "off net": Servicio de tráfico de voz para llamadas entre clientes de diferentes prestadoras móviles.
- Llamadas de móvil a fijo: Servicio de tráfico de voz para llamadas entre clientes de una red móvil y una red fija.
- Servicios de larga distancia internacional: Servicio de llamadas originadas en el territorio nacional y terminadas en otros países.

##### Servicios de Interconexión

- Terminación en red Móvil: Servicio de interconexión por terminación en la red móvil

##### Servicios de alquiler de circuitos y otras facilidades

- Coubicación: Colocación de equipos y dispositivos de transmisión necesarios para la interconexión y el acceso.
- Otras facilidades

Los servicios de telefonía móvil habrán de estar separados para el caso de servicios prepago como para el caso de servicios post-pago.

#### Para los Prestadores de Servicios de Telefonía Pública:

##### Servicios de Tráfico

- Llamadas locales: Servicio de tráfico de voz medido para llamadas locales
- Llamadas nacionales: Servicio de tráfico de voz medido para llamadas nacionales
- Llamadas internacionales: Servicio de tráfico de voz medido para llamadas internacionales



- Llamadas a móvil: Servicio de tráfico de voz medido para llamadas de fijo a móvil

En particular, las empresas prestadoras de servicio en terminales de uso público habrán de separar el tráfico nacional e internacional generado a partir de tarjetas prepago de aquel generado directamente por el uso del terminal. Asimismo, también se especificarán los costos del servicio de acceso necesario para la prestación de los servicios de tráfico desde TUP.

Para los Prestadores de Servicios de Difusión Televisiva por Cable:

Servicios de Instalación o Activación

- Instalación: Conexión necesaria para la prestación de servicios de cable
- Renta Mensual TV-Cable: Cuota mensual por el uso de la red necesaria para la recepción de servicios de TV por cable, en particular se deberán desagregar al menos las siguientes categorías de servicios:
  - Servicio Básico
  - Servicios Adicionales (Premium + PPV)
  - Alquiler de equipos a usuarios
- Renta Mensual Internet: Cuota mensual por el uso de la red necesaria para la prestación de servicios de Internet a través de la red de cable
  - Servicio Básico
  - Alquiler de equipos a usuarios

Servicios de Retransmisión de Señal de Canales Locales:

- Servicio portador de la retransmisión de las señales de televisión a través de circuitos específicos

Otras Actividades No Reguladas

Esta lista puede quedar sujeta a modificación, mediante resolución motivada por parte de INDOTEL, al objeto de recoger nuevos servicios o adaptarse a la realidad competitiva del sector de las telecomunicaciones en República Dominicana.

### TÍTULO III PRINCIPIOS, CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA CONTABLE

Artículo 5.- Principios contables generales.

El sistema de contabilidad deberá apegarse a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; a saber:

1-Principio de Entidad: La prestadora tiene una personalidad jurídica distinta a los de los miembros que la integran. La contabilidad versará sobre los bienes, derechos y obligaciones de la prestadora y no sobre los correspondientes a sus propietarios.

2- Negocio en Marcha: Con base en este principio contable se justifica la existencia de activos fijos, cuyo costo no se cargará a los gastos del período de adquisición, sino a los distintos ejercicios fiscales en que este se use.

3-Período Contable: la vida de la prestadora se habrá de dividir en períodos contables con el fin de informar acerca de los resultados de operación de dicha empresa y de su situación financiera.

4-Enfrentamiento: estipula que todos los gastos en que se incurre para la obtención de ingresos deben ser deducidos de dichos ingresos, para determinar la utilidad neta.

5- Conservatismo: Implica que la prestadora debe ser lo mas conservadora posible en el registro de ingresos y reconocimientos de costos.

6-Principio de costo: Se refiere este principio a la objetividad en el registro las transacciones.

7-Revelación suficiente: El sistema debe proporcionar información fidedigna que permita al usuario de tal información tomar decisiones acertadas. Para cumplir con este principio la prestadora podrá incluir notas aclaratorias y demás información que pueda ser útil para el lector de los informes contables

8-Principio de Unidad Monetaria: La unidad monetaria en la que la prestadora presentará la información contable será en Pesos Oro Dominicanos (RD\$).

9-Consistencia: La aplicación de criterios contables de valuación de partidas deberán ser mantenidos por años.

Además de los principios de contabilidad generalmente aceptados, el sistema y sus registros deberán cumplir con los siguientes principios:

1. Transparencia: El costo finalmente atribuido a cada actividad o servicio habrá de ser susceptible de descomposición en los distintos tipos de costos por naturaleza.
2. Auditabilidad: El Sistema establecerá las interrelaciones adecuadas con la contabilidad financiera y los sistemas estadísticos que fundamentan los generadores de costos.
3. Conciliación: Para cada estándar de costos, la Prestadora deberá presentar su conciliación con la contabilidad financiera.

Artículo 6.- Naturaleza del sistema de costos a implantar.

El sistema de costos responderá al método de Costeo Basado en Actividades (ABC, por sus siglas en inglés), será de naturaleza multiestándar, de forma que para cada período se obtengan los costos de los servicios según los estándares siguientes:

1. Costos Históricos Totalmente Distribuidos: Este estándar asigna la totalidad de los costos de la contabilidad financiera incluyendo el costo del capital.
2. Costos Corrientes Totalmente Distribuidos: Asigna la totalidad de los costos de la contabilidad financiera teniendo en cuenta para la valoración de los activos su costo de reposición.

En los siguientes artículos del presente Reglamento se especifican los ajustes que se deberían realizar sobre los criterios de valoración y temporalidad del estándar de costos históricos con el objetivo de llevar al estándar de costos corrientes.

INDOTEL, por resolución motivada, podrá introducir un estándar contable basado en los costos incrementales de largo plazo para la determinación de los costos de los distintos servicios. En ese caso, la resolución explicaría los ajustes necesarios para llevar a ese estándar.

#### Artículo 7.- Criterios de valoración de activos.

El valor de las partidas de las cuentas de la contabilidad financiera, una vez traspasados al sistema contable se ajustará en función del estándar de costos utilizado.

- En el estándar de costos históricos a valor de adquisición del activo.
- En el estándar de costos corrientes a costo de reposición.

En todo caso, los activos asignados a los centros de actividad habrán de estar en uso y adecuadamente inventariados.

#### Artículo 8.- Determinación del costo de capital

Como mínimo treinta (30) días calendario antes del inicio del ejercicio fiscal sobre el que se entregarán los resultados contables, la prestadora presentará para aprobación de INDOTEL su costo del capital promedio ponderado para dicho ejercicio fiscal.

- En el estándar de costos históricos esta tasa se aplicará sobre el valor neto contable de los activos.
- En el estándar de costos corrientes esta tasa se aplicará sobre el valor neto corriente ajustado de los activos.

La tasa de retorno de la inversión se denomina Costo de Capital Promedio Ponderado o "Weighted Average Capital Cost (WACC)", y permite determinar el costo de las distintas fuentes de financiación, es decir, recursos propios y ajenos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$WACC = R_d(1 - t_c) \frac{D}{D + E} + R_e \frac{E}{D + E}$$

donde:

R<sub>d</sub> = Costo de la deuda.

R<sub>e</sub> = Costo del patrimonio o capital accionario.

D = Valor de la deuda.

E = Valor de las acciones.

t<sub>c</sub> = Tasa marginal de impuestos sobre la renta corporativa.

Para calcular el costo del capital propio se utiliza el Modelo de Valoración de Activos (CAPM):

$$R_e = R_f + \beta(E[R_m] - R_f) + R_c$$

donde:

R<sub>e</sub> = Costo del patrimonio o capital accionario.

R<sub>f</sub> = Retorno de una inversión libre de riesgo.

$\beta$  = Μετρίδα δελ ριεσγο ιμπλ<sup>1</sup>χιτο εν ελ νεγοχιο δε τελεχομυνηχαχιονες ψ εν λα εστρυχτυρα δε financiamento.

$E[R_m] - R_f$  = Es la prima por riesgo de mercado, donde  $E(R_m)$  es el retorno esperado de un portafolio representativo del mercado.

$R_c$  = Es la prima por realizar operaciones en la República Dominicana (Prima por Riesgo País).

Luego se determina el costo de capital promedio ponderado antes de impuestos:

$$WACC_{Cat} = \frac{WACC}{(1 - t_c)}$$

La tasa  $WACC_{Cat}$  es la que se aplica sobre el valor ajustado de los activos de acuerdo a cada estándar.

El cálculo deberá ser presentado junto con un estudio justificativo de costo de capital promedio ponderado, en el que se describan los valores asignados a los diferentes parámetros utilizados y las fuentes utilizadas para la obtención de dichos parámetros. En particular, la prestadora deberá aportar los estados financieros provisionales, estados de situación y estados de pérdidas y ganancias de los tres (3) últimos ejercicios.

#### Artículo 9.- Criterios de valoración de vidas útiles

Como mínimo, treinta (30) días calendarios antes del inicio del ejercicio fiscal sobre el que se entregarán los resultados contables, las prestadoras presentaran para aprobación del INDOTEL una propuesta de vidas útiles de los activos justificadas mediante el estudio correspondiente.

En caso de que la prestadora solicite al órgano regulador un cambio en el número de años de vida útil de un activo, se tendrá que revisar el costo de depreciación y de capital respetando en todo caso el valor neto contable (VNC) del activo en el año en curso.

#### Artículo 10.- Método de depreciación de activos a utilizar

El método de depreciación de activos utilizado por la prestadora para determinar los costos por este concepto, estará basado en el método de línea recta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Depreciación = \frac{VB}{n}$$

Donde:

VB: Valor Bruto del Activo Fijo

n: Número de años de Vida Útil

INDOTEL, mediante resolución motivada, podría modificar el sistema utilizado para la determinación de los costos de depreciación.

#### Artículo 11.- Tratamiento de los costos extraordinarios

Los costos extraordinarios están relacionados con aquellos costos que no se incorporan a los distintos servicios y que por tanto no serán atribuibles a los mismos. El tratamiento de los costos extraordinarios variará en función del estándar contable utilizado, en concreto, mientras que en el estándar de costos corrientes los mismos no podrán ser imputados a los diferentes servicios, en el estándar de costos históricos los mismos se valorarán según la dotación realizada por el operador en la contabilidad financiera.

#### TÍTULO IV DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE A IMPLANTAR

##### Artículo 12.- Desagregación mínima por centros de actividad

El sistema contable a implantar por las prestadoras deberá desagregarse por centros de actividad que se agruparán dentro de las siguientes tres grandes categorías:

##### 1. Centros de Actividad Componentes de Red (CACR)

Estos centros de actividad se subdividirán, como mínimo, en los siguientes subgrupos atendiendo a las funciones desempeñadas en la red:

- Acceso/Bucle Local
- Conmutación
- Transmisión
- Señalización

##### 2. Centros de Actividad Asignables Directamente a los Servicios (CAADS)

Las actividades generadoras de costos de estos centros están relacionadas con acciones orientadas al cliente (ventas, mercadeo, publicidad) y con acciones relacionadas con la gestión del negocio (administración) para los que existen criterios objetivos de imputación.

Para ello, las prestadoras deberán considerar los siguientes subgrupos:

- Actividades de Administración
- Actividades de Comercialización

Partiendo de dichas categorías de subgrupos, las prestadoras deberán considerar otros subcentros de actividad.

##### 3. Centros de Actividad No Asignables Directamente a los Servicios (CANADS)

Al igual que en el caso de los CAADS, se trata de acciones orientadas al cliente y a la gestión del negocio de las que se deberán considerar los siguientes subgrupos:

- Actividades Corporativas no relacionadas directamente con la prestación del servicio
- Actividades de Administración no relacionadas directamente con la prestación del servicio

Partiendo de dichas categorías de subgrupos, las prestadoras deberán considerar otros subcentros de actividad.

##### Artículo 13.- Fases de asignación de activos, ingresos y costos

El sistema contable debe contener las fases que se indican a continuación:

- Fase 1.a) Determinación de ingresos reflejados

Recogen los ingresos brutos por servicio de la contabilidad financiera, así como los descuentos, reducciones y bonificaciones. Estos se asignarán directamente a los servicios en función de los registros contables y la información de los sistemas de facturación.

- Fase 1.b) Determinación de costos reflejados y calculados

De la contabilidad financiera se extraen los costos por naturaleza que se imputan a la Contabilidad de Costos divididos en dos agrupaciones:

- Costos reflejados
- Costos calculados

- Fase 2) Asignación de costos a centros de actividad

La totalidad de los costos reflejados y calculados deben ser asignados a los centros de actividad. La prestadora podrá incorporar las subfases que considere oportunas para la distribución en centros de costos intermedios.

- Fase 3) Asignación de costos a servicios

Los Centros de Actividad de Componentes de Red (CACR) se asignarán en función del volumen de actividad realizada por cada centro y del grado de utilización que cada servicio realiza del centro, que se detallará en la tabla de factores de enrutamiento.

Los Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios (CAADS) se asignarán mediante generadores de costos a los servicios en función del consumo de recursos que cada uno de ellos realice de cada centro.

Para los Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios (CANADS) el sistema establecerá la base objetiva de reparto, respetando el principio general de que los servicios de interconexión no pueden recibir imputaciones de CANADS en una cuantía superior al 10% del resto de costos asignables.

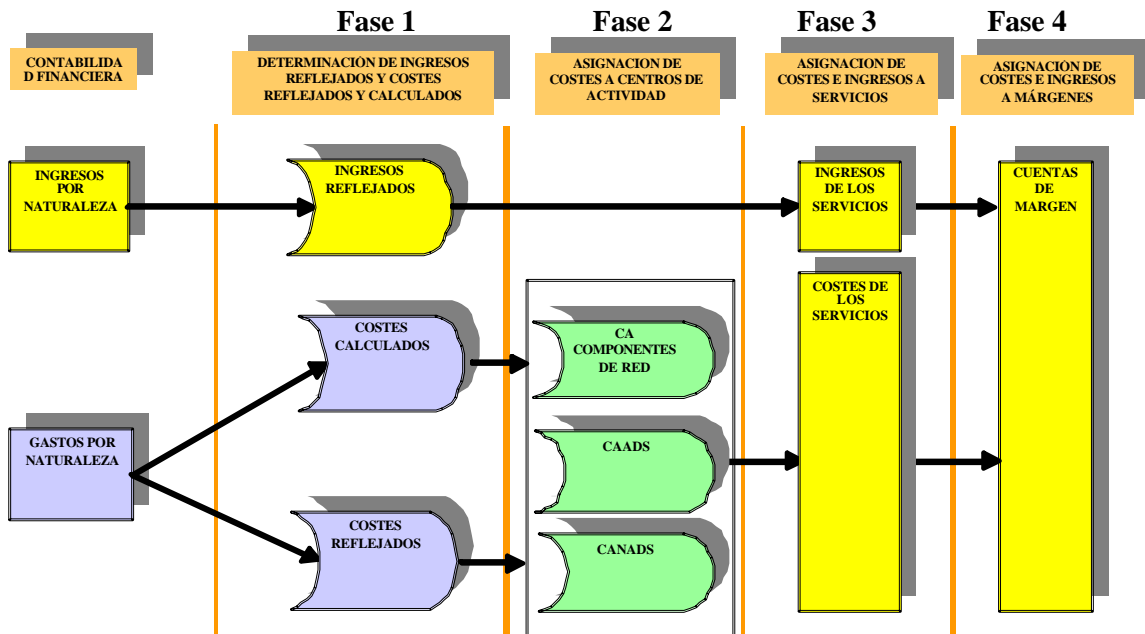
- Fase 4) Asignación de costos e ingresos a la cuenta de márgenes

Los costos imputados a los servicios y los ingresos por servicio establecidos en la fase 1.b) se asignarán a las cuentas de márgenes.

El resultado de esta fase será la cuenta de resultados interna para cada uno de los servicios y bajo cada uno de los estándares definidos.

Las prestadoras pueden dividir en las subfases que consideren convenientes.

En la siguiente figura se detalla las diferentes fases del sistema contable:



#### Artículo 14.- Descripción del Plan de Cuentas

Las prestadoras deberán presentar su plan de cuentas junto con su sistema contable. El mismo habrá de especificar un código para cada cuenta con el objeto de posibilitar el seguimiento de los cargos y abonos a lo largo de todo el sistema contable.

El plan de cuentas debe seguir un esquema que contenga como mínimo una desagregación como la que se detalla en la siguiente tabla:

| Ejemplo Código de cuenta         | Nombre de la cuenta                               |
|----------------------------------|---|
| Detalle de cuentas para ingresos |   |
| 1                                | Ingresos  |
| 11                               | Ingresos reflejados                               |
| 111xxxxxx                        | Ingreso reflejado servicio 1                      |
| Detalle de cuentas para costos   |   |
| 2                                | Costos  |
| 21                               | Costos de Centros de Actividad Componentes de red |
| 211                              | Costos en CACR: Conmutación                       |
| 2111                             | Costos Reflejados<br>Costos Reflejados Personal   |
| 2112                             | Costos Calculados                                 |
| 2112xxxxxxx                      | Costos de capital                                 |
| 2112xxxxx                        | Costos de depreciación                            |

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| 22                             | Costos de Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios        |
| 221                            | CAADS: Administración   |
| 2211                           | Costos Reflejados   |
| 2212                           | Costos Calculados   |
| 23                             | Costos de Centros de Actividad No Asignables Directamente a los Servicios |
| 231                            | CAADS: Administración   |
| 2311                           | Costos Reflejados   |
| 2312                           | Costos Calculados   |
| Detalle de Cuentas de Márgenes |   |
| 3                              | Márgenes  |
| 31                             | Margen Servicio 1   |
| 32                             | Margen Servicio 2   |

Teniendo en cuenta lo anterior, la prestadora deberá desarrollar dicho Plan de Cuentas en función de sus características particulares relativas a los servicios prestados y el diseño de su red.

#### Artículo 15.- Información a presentar con el estándar contable

Los resultados contables que periódicamente entreguen las prestadoras deberán seguir los principios, criterios y plan de cuenta especificado anteriormente. Adicionalmente, deberá aportar de forma conjunta con dichos resultados la siguiente información:

- Manual Interno de Contabilidad (MIC) que incluirá como mínimo la siguiente información:
  - a) Descripción del Sistema Contable
  - b) Plan de Cuentas
  - c) Motivos de débito y crédito para cada cuenta y los criterios de valoración, reparto y asignación en que se basan, con especial referencia a los generadores de costos.
  - d) Estudios técnicos que avalen y justifiquen la imputación de costos a los distintos servicios en cada una de las fases señaladas anteriormente. En concreto, los estudios técnicos que la prestadora deberá incluir en el MICC serán al menos los siguientes:
    - Estudio de valoración de activos: Especificación y justificación de los criterios de valoración a corrientes de los diferentes grupos de activos indicando al menos la siguiente información: (i) Valor Bruto, (ii) Vida útil aprobada por el Indotel, (iii) Depreciación, (iv) Depreciación Acumulada, (v) Valor Neto Contable
    - Estudio justificativo de la imputación de costos a servicios: Tanto los CAADS, como los CANADS, deberán asignarse a cada uno de los servicios con la justificación correspondiente de los criterios adoptados para su imputación.



- Matriz de factores de enrutamiento: Especificación del uso que cada uno de los servicios incluidos en el sistema contable realiza de los diferentes elementos de red.
- Estudio de costos de elementos de red a servicios: En este estudio se justificará la imputación de costos de elementos de red incluidos en el centro de actividad Componentes de Red a los distintos servicios, teniendo en cuenta la matriz de factores de enrutamiento o de uso que cada uno de esos servicios está realizando de los diferentes elementos de red.
- Estudio de infraestructuras: Justificación del detalle de planta exterior en uso (activos fijos), indicando el grado de amortización de la misma.
- Estudio de espacio en centrales: Detalle de espacio disponible en las diferentes centrales de telecomunicaciones para la determinación de los costos de coubicación.
- Estudio de energía: Justificación de los criterios de imputación de los costos de energía y otros suministros eléctricos a los diferentes servicios.

Adicionalmente a lo anterior, el sistema contable deberá ser presentado de acuerdo con la siguiente estructura matricial:

- Matriz 1: Asignación de Costos Reflejados y Calculados (Filas) a Costos en base a Actividades (Columnas).
- Matriz 2: Asignación de Costos en base a Actividades (Filas) a Centros de Actividad (Columnas).
- Matriz 3: Asignación de costos por Centros de Actividad (Filas) a Costos por Servicios (Columnas).
- Matriz 4: Asignación de Ingresos Reflejados (Filas) a Ingresos por Servicios (Columnas).
- Matriz 5: Asignación de Ingresos y Costos (Filas) a Servicios (Columnas) que dará como resultado los márgenes por servicios.

La Prestadora también presentará las siguientes Tablas:

- Tabla 1: Detalle de unidades de los Servicios de acuerdo con la siguiente estructura:

| Servicio   | Unidades            |
|------------|---------------------|
| Servicio 1 | Unidades Servicio 1 |
| Servicio 2 | Unidades Servicio 2 |
| ...        |                     |
| Servicio n | Unidades Servicio n |

- Tabla 2: Detalle de unidades de los diferentes elementos de red y otras actividades no relacionadas directamente con la red e incluidas en las diferentes categorías de Centros de Actividad.

|  | Servicio 1 | Servicio 2 | ... | Servicio n |
|--|------------|------------|-----|------------|
| C. Actividad Componente de Red         |            |            |     |            |
| Acceso/Bucle Local                     |            |            |     |            |
| Conmutación                            |            |            |     |            |
| Transmisión                            |            |            |     |            |
| Señalización                           |            |            |     |            |
| C. Actividad Asignable Directamente    |            |            |     |            |
| Actividades Comerciales                |            |            |     |            |
| Actividades Administración             |            |            |     |            |
| C. Actividad No Asignable Directamente |            |            |     |            |
| Actividades Corporativas               |            |            |     |            |
| Otras actividades                      |            |            |     |            |

A través de las tablas de unidades, la prestadora presentará los resultados de los diferentes costos de producción en términos unitarios.

En particular, la primera de las tablas, permitirá conocer los costos unitarios de los servicios recogidos en el sistema contable, mientras que la segunda tabla permitirá determinar los costos unitarios de los diferentes componentes de red y actividades no relacionadas con la red.

A continuación se presentan las matrices de imputación de costos a servicios mencionadas anteriormente a modo de ejemplo:

| MATRIZ 1                       |                    | Costos de las Actividades Primarias |             |                |                                   |                |
|--------------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------|----------------|-----------------------------------|----------------|
|                                |                    | Mantenimiento                       | Instalación | Gestión de Red | Actividades orientadas al Cliente | Administración |
| Costos Reflejados y Calculados | Personal           |                                     |             |                |                                   |                |
|                                | Suministros        |                                     |             |                |                                   |                |
|                                | Servicios externos |                                     |             |                |                                   |                |
|                                | Depreciación       |                                     |             |                |                                   |                |
|                                | Costo de Capital   |                                     |             |                |                                   |                |
|                                | etc                |                                     |             |                |                                   |                |
| Total Centros de Actividad     |                    |                                     |             |                |                                   |                |

| MATRIZ 2                        |                   | Centros de Actividad                   |             |             |              |   |                |   |                |
|---------------------------------|-------------------|--|-------------|-------------|--------------|---|----------------|---|----------------|
|                                 |                   | Centro actividad de Componentes de Red |             |             |              | Centro de Actividad Asignables Directamente a los Servicios |                | Centros de Actividades No Asignables Directamente a los Servicios |                |
|                                 |                   | Acceso / Bucle L                       | Conmutación | Transmisión | Señalización | Comercialización  | Administración | Corporativos  | Administración |
| Costos de Actividades Primarias | Mantenim. equipos |  |             |             |              |   |                |   |                |
|                                 | Instalación       |  |             |             |              |   |                |   |                |
|                                 | Gestión           |  |             |             |              |   |                |   |                |
|                                 | Facturación       |  |             |             |              |   |                |   |                |
|                                 | Administración    |  |             |             |              |   |                |   |                |
| Total Centros de Actividad      |                   |  |             |             |              |   |                |   |                |

| MATRIZ 3                        |                  | Costes de los Servicios |       |                 |               |               |
|---------------------------------|------------------|-------------------------|-------|-----------------|---------------|---------------|
|                                 |                  | Acceso                  | Local | Larga Distancia | Internacional | Interconexión |
| Costes por Centros de Actividad | CACR:            |                         |       |                 |               |               |
|                                 | Acceso           |                         |       |                 |               |               |
|                                 | Conmutación      |                         |       |                 |               |               |
|                                 | Transporte       |                         |       |                 |               |               |
|                                 | CAADS:           |                         |       |                 |               |               |
|                                 | Comercialización |                         |       |                 |               |               |
|                                 | Administración   |                         |       |                 |               |               |
|                                 | CANADS:          |                         |       |                 |               |               |
|                                 | Corporativos     |                         |       |                 |               |               |
|                                 | Administración   |                         |       |                 |               |               |

| MATRIZ 4            |                            | Ingresos por Servicios       |                                      |                            |  |     |
|---------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|--|-----|
|                     |                            | Servicio de llamadas locales | Servicio de larga distancia nacional | Servicios de Interconexión | Servicios de larga distancia internacional | etc |
| Ingresos Reflejados | Ingresos por Operaciones   |                              |                                      |                            |  |     |
|                     | Servicio Telefónico Básico |                              |                                      |                            |  |     |
|                     | Alquiler de Circuitos      |                              |                                      |                            |  |     |
|                     | Interconexión              |                              |                                      |                            |  |     |
|                     | ...                        |                              |                                      |                            |  |     |
|                     | Otros Ingresos             |                              |                                      |                            |  |     |
| Total Servicios     |                            |                              |                                      |                            |  |     |

| MATRIZ 5                     |                                     | Servicios                    |                                      |  |                            |     |
|------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|-----|
|                              |                                     | Servicio de llamadas locales | Servicio de larga distancia nacional | Servicios de larga distancia internacional | Servicios de Interconexión | Etc |
| Ingresos y Costos            | Ingresos por servicios (I)          |                              |                                      |  |                            |     |
|                              | Costos atribuibles al servicio (II) |                              |                                      |  |                            |     |
|                              | CACR                                |                              |                                      |  |                            |     |
|                              | CAADS<br>CANADS                     |                              |                                      |  |                            |     |
| Margen por servicio (I)-(II) |                                     |                              |                                      |  |                            |     |

### CAPÍTULO III

#### TÍTULO I

#### PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

##### Artículo 16.- Presentación de la información contable

Las prestadoras habrán de presentar los resultados contables del ejercicio económico inmediatamente anterior, así como el Manual Interno de Contabilidad en un plazo máximo de tres (3) meses después del cierre fiscal de sus actividades.

Adicionalmente, y a los fines de presentar la información contable, la prestadora deberá aportar las propuestas motivadas y justificadas de costo de capital y vidas útiles conforme a lo especificado en los artículos 8 y 9.

#### Artículo 17.- Imposición de sanciones.

En ejercicio de la potestad sancionadora que posee el INDOTEL en materia de telecomunicaciones, podrá imponer sanciones por faltas respecto a la entrega de la información contable separada por servicios al órgano regulador, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 153-98. Su gradación y sanción se llevará a cabo conforme lo establecido en el artículo 109 de la Ley.

#### Artículo 18.- Disposición transitoria

En un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación del presente Reglamento, las prestadoras señaladas en el artículo 3, presentarán para aprobación por parte del INDOTEL su Sistema Contable y su Manual Interno de Contabilidad. El INDOTEL deberá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la recepción de dicha documentación.

En caso de que el sistema cumpla con lo requerido en el presente Reglamento, el Consejo Directivo mediante Resolución motivada, aprobará la propuesta del sistema.

Cuando el sistema no cumpla con lo especificado en el presente Reglamento, el INDOTEL solicitará las modificaciones necesarias al objeto de cumplir con el Reglamento. Dichas modificaciones deberán remitirse dentro del plazo improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación realizada por el INDOTEL al efecto. Una vez el Sistema Contable cumpla con todos los requerimientos solicitados por el órgano regulador, el Consejo Directivo mediante resolución motivada, aprobará dicho sistema.

En caso de que al momento de aprobación del sistema contable, las prestadoras no cuenten con la totalidad de la información del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, estas deberán remitir los resultados contables correspondientes a los meses de los que disponga información.

Transcurrido este periodo, las prestadoras deberán remitir anualmente los resultados contables de su actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento.

#### Artículo 19.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional.